

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelta..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1646

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el campo de tiro de esta plaza, el último ejercicio de fuego con cañón, de los que la Escuela Central de tiro del Ejército está realizando con el Regimiento Artillería de Sitio.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia, 27 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1638

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

El Alcalde de Zarzuela del Monte, me da cuenta de haberse encontrado en aquel término las caballerías siguientes:

Una yegua pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada como de seis cuartas; tiene lunares blancos en los costillares y desherrada de las cuatro extremidades y se halla criando una potra.

Otra yegua del mismo pelo que la anterior, de cuatro años de

edad, alzada de seis y media cuartas y herrada de las cuatro extremidades y con lunares blancos en la grupa.

Un potro pelo castaño, de dos años de edad, alzada unas siete cuartas, de cabeza acarnerada y marca B. S. en la nalga derecha.

Una potra de un año, pelo negro y paticalzada del pié derecho.

Otra potra de igual edad que la anterior, pelo rojo y paticalzada del pié derecho.

Otra potra pelo rojo oscuro y de igual edad que los anteriores.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1639

El Alcalde de Membibre, me da cuenta de haberse encontrado en aquel pueblo un buche como de un año de edad, pequeño, pelo negro, esquilado, patalón.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1618

El Alcalde de la Cuesta, me da cuenta de haberse encontrado en aquel pueblo un pollino, pardo claro, de alzada regular, como de cuatro años, herrado de las extremidades de alante.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de su dueño.

Segovia, 25 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

1650

Sección Provincial de Pósitos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con fecha 26 del actual se ha servido nombrar

Agente Ejecutivo para realizar los créditos que existen pendientes en el capital del pósito de Escalona, de este partido, á don Pedro Monedero Estaire.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de procedimientos ejecutivos de 26 de Abril de 1900, se hace público en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Segovia, 27 de Septiembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

1634

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Arévalo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifesten así á los Ingenieros Jefes, y en su virtud, les sea señalado día para realizarlo, debiendo concurrir al acto, juntamente con aquéllos, el Alcalde y Secretario de los municipios respectivos, siendo los viajes de estas dos entidades á cargo de los referidos interesados.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial á fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la relación publicada en el número 113 de dicho periódico oficial de la provincia de Avila, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1901, en el plazo de

diez días, manifiesten ante la Alcaldía de Arévalo, si desean cobrar en esta Capital ó en la mencionada Alcaldía, para lo cual se les avisará oportunamente.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

1635

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Puras, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Fuente de Santa Cruz á Arévalo, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes, y en su virtud, les sea señalado el día para realizarlo, debiendo concurrir al acto, juntamente con aquéllos, el Alcalde y Secretario de los municipios respectivos, siendo los viajes de estas dos entidades á cargo de los referidos interesados.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial á fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la relación publicada en el número 288 de dicho periódico oficial de la provincia de Valladolid, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1908, en el plazo de diez días, manifiesten ante la Alcaldía de Puras, si desean cobrar en esta Capital ó en la mencionada Alcaldía, para lo cual se les avisará oportunamente.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

Comisión mixta de reclutamiento de Segovia

1645

AÑO DE 1911

REPARTIMIENTO del cupo de 569 soldados señalados á esta provincia, según Real decreto de 1.º de Septiembre de 1911

Partido de Cuéllar	Número de soldados útiles procedentes del año actual y de los de 1908, 1909 y 1910, con inclusión de uno de 1903	Cupo de soldados por enteros	Número de décimas	Cupo de soldados por décimas	CUPPO TOTAL
Agrados	6	3	2		3
Aguilafuente	11	5	9	1	6
Aldeasaña	1	0	5	1	1
Arroyo de Cuéllar	4	2	1		2
Calabazas	3	1	6		1
Campo de Cuéllar	2	1	1		1
Castro de Fuentidueña	1	0	5		
Cobos de Fuentidueña	1	0	5	1	1
Cozuelos de Fuentidueña					
Cuéllar	28	15			15
Cuevas de Provanco	4	2	1		2
Chañe	5	2	7	1	3
Chatún	2	1	1		1
Dehesa	3	1	6		1
Fresneda de Cuéllar	1	0	5		
Frumales	2	1	1		1
Fuente el Olmo de Fuentidueña	4	2	1		2
Fuente el Olmo de Iscar	2	1	1		1
Fuentepeelayo	13	7			7
Fuentepiñel	2	1	1		1
Fuentesañico	2	1	1	1	2
Fuentes de Cuéllar					
Fuentesoto	5	2	7	1	3
Fuentidueña	4	2	2		2
Gomezerracín	5	2	7	1	3
Hontalbilla	9	4	3		4
Laguna Contreras	5	2	7	1	3
Lastras de Cuéllar	5	2	7	1	3
Lovingos	1	0	5		
Mata de Cuéllar	5	2	7	1	3
Membibre	1	0	5		
Moraleja de Cuéllar					
Narros	2	1	1	1	2
Navalmanzano	15	8			8
Navas de Oro	8	4	3	1	5
Olombrada	6	3	2		3
Pinarejos	5	2	7	1	3
Pinarnegrillo	1	0	5	1	1
Remondo	3	1	6	1	2
Sacramenia	8	4	3	1	5
Samboal	5	2	7		2
San Cristóbal de Cuéllar	3	1	6		1
Sanchonuño	4	2	1		2
San Martín y Mudrián	7	3	8	1	4
San Miguel de Bernuy	3	1	6		1
Torreadrada	4	2	2		2
Torrecilla del Pinar	3	1	6		1
Valtiendas	4	2	1		2
Valladolid	6	3	2		3
Vegafría	1	0	5	1	1
Villaverde de Iscar	5	2	7	1	3
Zarzuela del Pinar	5	2	7	1	3
Partido de Riaza					
Alconada	2	1	1		1
Aldealengua de Santa María					
Aldeanueva de la Serrezuela	3	1	6	1	2
Aldeanueva del Monte	4	2	1		2
Aldehorno	2	1	1		1
Ayllón	11	5	9	1	6
Becerril	6	3	2	1	4
Campo de San Pedro	3	1	6		1
Cascajares	1	0	5	1	1
Cedillo de la Torre	3	1	6		1
Cillernelo de San Mamés	1	0	5		
Corral de Ayllón	1	0	5		
Estebanvela	3	1	6	1	2
Fresno de Cantespino	1	0	5	1	1
Fuentemizarra	2	1	1		1
Grado					
Honrubia	2	1	1		1
Languilla	2	1	1		1
Linares	1	0	5	1	1
Maderuelo	2	1	7		1
Madriguera	5	2	1	1	3
Montejo de la Vega de la Serrezuela	3	1	6		1
Moral	2	1	1		1
Muy	1	0	5	1	1
Negredo	3	1	6		1
Pajares de Fresno	4	2	2		2
Pradales	2	1	1		1
Riaguas de San Bartolomé	6	3	2	1	4
Riahuelas	3	1	6	1	2
Riaza	17	9	1		9
Ribota	6	3	2		3
Ríofrío de Riaza	6	3	2		3
Saldaña	2	1	1		1
Santa María de Riaza	4	2	1		2
Santibáñez de Ayllón	3	1	6		1
Sequera de Fresno	5	2	7	1	3
Serracín	1	0	5		
Valdevacas de Montejo	3	1	6	1	2
Valdevarnés	2	1	1		1
Valvieja	5	2	7	1	3
Villacorta	8	4	3		4
Villaverde de Montejo	3	1	6	1	2
Partido de Santa María de Nieva					
Aldeanueva del Codonal	3	1	6	1	2
Aldehuela del Codonal	1	0	5	1	1
Aragoneses	1	0	5		
Armuña	5	2	7	1	3
Balisa	3	1	6	1	2
Bercial	6	3	2		3
Bernardos	7	3	8	1	4
Bernuy de Coca	1	0	5	1	1
Ciruelos de Coca					
Cobos de Segovia	1	0	5	1	1
Coca	17	9	1		9
Codoruiz	3	1	6	1	2
Domingo García	1	0	5		
Donhierro	1	0	5	1	1
Etreros	4	2	1		2
Fuente de Santa Cruz	4	2	1		2
Hoyuelos	3	1	6		1
Ituero	3	1	6	1	2
Jemuño	6	3	2		3
Juarros de Voltoya	2	1	1		1
Labajos	4	2	1		2
Laguna Rodrigo	3	1	6	1	2
Lastras del Pozo	2	1	1		1
Marazoleja	3	1	6	1	2
Marazuela	2	1	1		1
Martín Muñoz de la Dehesa	2	1	1		1
Martín Muñoz de las Posadas	4	2	1		2
Marugán	1	0	5		
Melque	4	2	1		2
Migueláñez	4	2	1		2
Miguel Ibáñez	2	1	1		1
Montejo de Arévalo					
Monterrubio	1	0	5		
Montuenga	1	0	5	1	1
Moraleja de Coca	3	1	6		1
Muñopedro	2	1	1		1
Nava de la Asunción	9	4	8	1	5
Nieva	9	4	8	1	5
Ochando					
Ortigosa de Pestaño					
Paradinas	4	2	1		2
Pinilla-Ambroz	2	1	1		1
Rapariegos	2	1	1		1
San Cristóbal de la Vega	5	2	7		2
Sangarcía	6	3	2	1	4
Santa María de Nieva	7	3	8		3
Santiuste de San Juan Bautista	9	4	8	1	5
Tabladillo	3	1	6		1
Tolocirio					
Villacastín	7	3	8	1	4
Villagonzalo	1	0	5		
Villeguillo	4	2	1		3
Villoslada	2	1	1		1
Partido de Segovia					
Abades	4	2	2	1	3
Adrada de Pirón					
Aldea del Rey	7	3	8	1	4
Anaya	2	1	1		1
Añe					
Basardilla	2	1	1		1
Bernuy de Porreros	5	2	7	1	3
Brieva					
Caballar	4	2	1		2

Cabañas	2	1	1	1
Cantimpalos	4	2	1	2
Carbonero de Ahusín	1	0	5	2
Carbonero el Mayor	9	4	8	5
Collado Hermoso				
Cubillo				
Cuesta	6	3	2	3
Encinillas	2	1	1	2
Escalona	14	7	5	8
Escarabajosa de Cabezas	4	2	2	2
Escobar	4	2	1	2
Espinar	12	6	4	6
Espirido	1	0	5	
Fuentemilanos	1	0	5	
Garcillán	9	4	8	5
Higuera (La)				
Hontanares	3	1	6	1
Hontoria	3	1	6	1
Huertos (Los)	1	0	5	1
Juarcos de Riomoros				
Lastrilla (La)	2	1	1	1
La Losa	3	1	6	2
Losana	1	0	5	1
Madrona	9	4	8	5
Martin Miguel	2	1	1	1
M. z. uicillo	3	1	6	1
Muñoveros	7	3	8	4
Navas de San Antonio	5	2	7	3
Ortigosa del Monte	2	1	1	2
Otero de Herreros	6	3	2	3
Otones	1	0	5	
Palazuelos	4	2	1	2
Pelayos				
Revenge	3	1	6	1
Roda	2	1	1	1
Salceda	2	1	1	1
San Ildefonso	28	15		15
Santiago de Pedraza				
Santo Domingo de Pirón				
Sanquillo de Cabezas	5	2	7	3
Segovia	67	35	9	36
Sotosalbos	1	0	5	
Tabanera la Luenga	1	0	5	
Torrecañaleros	3	1	6	2
Torreiglesias	2	1	1	1
Trescasas	3	1	6	2
Turégano	6	3	2	4
Valdeprados	2	1	1	1
Valdevacas y Guijar				
Valseca	7	3	8	3
Valverde	4	2	1	3
Veganzones	5	2	7	2
Vegas de Matute	9	4	8	5
Yanguas	4	2	1	2
Zamarramala	1	0	5	1
Zarzuela del Monte	4	2	1	2

Partido de Sepúlveda

Aldeacervo				
Aldealengua de Pedraza				
Aldeonsancho	4	2	1	2
Aldeonte	2	1	1	1
Arahetes	1	0	5	1
Arcones	7	3	8	4
Arevalillo	1	0	5	
Barbolla	4	2	1	2
Bercimuel	7	3	8	4
Boceguillas	4	2	1	2
Cabezuela	6	3	2	3
Cantalejo	14	7	5	7
Carrascal del Río	4	2	1	2
Casla	4	2	1	2
Castillejo de Mesleón	5	2	7	3
Castriño de Sepúlveda				
Castrojimeno	1	0	5	1
Castroserna de Abajo	4	2	1	2
Castroserna de Arriba	3	1	6	2
Castroserracín				
Cerezo de Abajo	2	1	1	1
Cerezo de Arriba	1	0	5	
Condado de Castilnovo	3	1	6	2
Duraton	3	1	6	2
Duruelo				
Encinas				
Fresno de la Fuente	2	1	1	1
Fuenterrebollo	2	1	1	1
Gallegos	3	1	6	2
Grajera	3	1	6	1
Hinojosa	2	1	1	1
Matabuena	6	3	2	3
Matilla	2	1	1	1
Navafria	2	1	1	1

Navalilla	2	1	1	1
Navares de Ayuso	2	1	1	1
Navares de Enmedio	1	0	5	1
Navares de las Cuevas	3	1	6	1
Orejana	3	1	6	2
Pajarejos				
Pedraza	8	4	3	4
Perorrubio	4	2	1	3
Prádena	9	4	8	5
Puebla de Pedraza	2	1	1	2
Rebollo	5	2	7	2
San Pedro de Gaillos	5	2	7	3
Santa Marta	3	1	6	1
Santo Tomé del Puerto	4	2	1	2
Sebúlcor	1	0	5	1
Sepúlveda	12	6	4	6
Siguero	2	1	1	1
Siguero				
Sotillo	1	0	5	
Torre Val de San Pedro	6	3	2	3
Turrubuelo	4	2	1	2
Urueñas	4	2	1	2
Valdesimonte	3	1	6	1
Valle de Tabladillo	2	1	1	2
Valleruela de Pedraza	3	1	6	2
Valleruela de Sepúlveda	4	2	1	2
Ventosa y Tejadilla	1	0	5	1
Villar de Sobrepeña	4	2	2	2
Villaseca	1	0	5	

T. TALES 1064 474 950 95 569

Resultado del sorteo de décimas verificado por esta Comisión en la sesión celebrada el día 27 del actual, para completar el cupo de 569 soldados señalado a esta provincia, según Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 1.º de Septiembre de 1911.

PARTIDO DE CUÉLLAR

3	Navas de Oro, 5, 7, 1	Soldado
7	Samboal, 10, 6, 9, 8, 3, 2, 4	
10		
5	Membibre, 4, 7, 8, 10, 9	
5	Vegafria, 2, 6, 1, 3, 5	Soldado
10		
5	Aldeasofia, 8, 1, 6, 2, 10	Soldado
5	Castro de Fuentidueña, 5, 4, 3, 9, 7	
10		
1	Fuentepiñel, 6	
2	Fuentidueña, 2, 8	
7	Fuentes, 7, 5, 10, 3, 9, 1, 4	Soldado
10		
1	Cuevas de Provanco, 7	
7	Laguna de Contreras, 6, 10, 4, 5, 2, 1, 9	Soldado
2	Torreabrada, 8, 3	
10		
1	Fuente el Omo de Fuentidueña, 4	
2	Adrados, 2, 10	
2	Olombrada, 6, 9	
5	Cobos de Fuentidueña, 3, 7, 5, 1, 8	Soldado
10		
1	Arroyo de Cuéllar, 10	
2	Vallado, 3, 5	
7	Chañe, 1, 4, 2, 9, 6, 7, 8	Soldado
10		
1	Campo de Cuéllar, 6	
1	Chatún, 5	
1	Sanchonuño, 4	
7	Gomezerracín, 8, 3, 2, 9, 7, 1, 10	Soldado
10		
1	Frumales, 9	
1	Fuentesañón, 1	Soldado
8	Hontalbilla, 5, 2, 10, 7, 6, 3, 4, 8	
10		
1	Valtiendas, 6	
6	Calabazas, 5, 10, 8, 4, 3, 2	
3	Sacramenia, 9, 1, 7	Soldado
10		
5	Pinarnegrillo, 1, 8, 7, 9, 6	Soldado
5	Fresneda de Cuéllar, 5, 4, 2, 10, 3	
10		
6	Dehesa de Cuéllar, 5, 4, 10, 14, 11, 13	
7	Lastres de Cuéllar, 8, 9, 1, 18, 3, 7, 12	Soldado
7	Zarzuela del Pinar, 2, 17, 19, 15, 16, 20, 6	Soldado
20		
6	Ramondo, 3, 8, 7, 15, 19, 1	Soldado
6	San Cristóbal de Cuéllar, 12, 14, 13, 6, 4, 5	
8	San Martín y Mudrián, 18, 2, 10, 9, 17, 11, 20, 16	Soldado

17	Pinarejos, 3, 11, 19, 1, 12, 20, 18.....	Soldado.
17	Mata de Cuéllar, 9, 10, 17, 16, 7, 2, 15.....	Soldado.
16	Torrecoilla del Pinar, 13, 8, 5, 4, 14, 6.....	Soldado.
20		
1	Fuente el Olmo de Iscar, 17.....	
6	San Miguel de Bernuy, 16, 19, 6, 3, 14, 9.....	
5	Lovingos, 18, 10, 13, 15, 12.....	
7	Villaverde de Iscar, 20, 7, 4, 2, 5, 8, 11.....	Soldado.
1	Narros, 1.....	Soldado.
20		
PARTIDO DE RIAZA		
5	Serracin, 7, 4, 10, 6, 8.....	
5	Muyo, 3, 1, 5, 9, 2.....	Soldado.
10		
7	Madriguera, 5, 2, 1, 9, 4, 6, 10.....	Soldado.
3	Villacorta, 8, 3, 7.....	
10		
9	Ayllón, 7, 2, 10, 1, 9, 3, 5, 8, 4.....	Soldado.
11	Alconada, 6.....	
10		
1	Fuentemizarra, 8.....	
7	Sequera de Fresno, 5, 1, 6, 7, 2, 9, 4.....	Soldado.
2	Pajares de Fresno, 3, 10.....	
10		
6	Campo de San Pedro, 8, 3, 2, 5, 4, 6.....	
2	Riagnas de San Bartolomé, 1, 10.....	Soldado.
2	Riario de Rianza, 9, 7.....	
10		
7	Valvieja, 6, 1, 7, 4, 2, 3, 10.....	Soldado.
1	Santa María de Rianza, 8.....	
2	Ribota, 5, 9.....	
10		
5	Cascajares, 4, 10, 1, 8, 6.....	Soldado.
5	Corral de Ayllón, 3, 9, 2, 7, 5.....	
10		
5	Cilleruelo de San Mamés, 8, 4, 10, 3, 9.....	
5	Linares, 6, 5, 2, 1, 7.....	Soldado.
10		
1	Pradales, 9.....	
1	Aldehorno, 8.....	
1	Honrubia, 2.....	
1	Moral, 4.....	
6	Villaverde de Montejo, 1, 5, 10, 6, 3, 7.....	Soldado.
10		
5	Fresno de Cantespino, 2, 4, 3, 1, 6.....	Soldado.
1	Languilla, 8.....	
1	Maderuelo, 7.....	
1	Rianza, 5.....	
1	Saldaña, 9.....	
1	Valdevarnés, 10.....	
10		
6	Estebanveja, 10, 13, 16, 20, 17, 2.....	Soldado.
6	Negredo, 12, 7, 11, 5, 4, 19.....	
6	Santibáñez de Ayllón, 3, 15, 8, 18, 9, 6.....	
2	Becerril, 14, 1.....	Soldado.
20		
6	Cedillo de la Torre, 24, 23, 27, 4, 11, 9.....	
6	Montejo de la Serresuela, 10, 22, 7, 29, 5, 20.....	
6	Riahuélas, 6, 16, 30, 2, 21, 19.....	Soldado.
6	Valdevacas de Montejo, 14, 28, 26, 3, 8, 15.....	Soldado.
6	Aldeanueva de la Serresuela, 17, 1, 12, 18, 13, 25.....	Soldado.
30		
PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA		
5	Aldehuela del Codonal, 7, 10, 1, 6, 5.....	Soldado.
5	Aragoneses, 4, 8, 2, 3, 9.....	
10		
5	Cobos de Segovia, 1, 6, 5, 4, 8.....	Soldado.
5	Domingo García, 10, 2, 3, 9, 7.....	
10		
5	Donhierro, 1, 7, 10, 4, 3.....	Soldado.
5	Marugán, 5, 9, 2, 6, 8.....	
10		
5	Monterrubio, 10, 9, 2, 6, 5.....	
5	Montuenga, 8, 3, 4, 1, 7.....	Soldado.
10		
5	Bernuy de Coca, 1, 8, 10, 7, 3.....	Soldado.
5	Villagonzalo, 5, 6, 2, 9, 4.....	
10		
1	Fuente de Santa Cruz, 2.....	
8	Nieva, 10, 3, 9, 5, 8, 4, 6, 1.....	Soldado.
1	Paradinas, 7.....	
10		

2	Bercial, 3, 8.....	
8	Bernardos, 10, 6, 4, 7, 2, 9, 5, 1.....	Soldado.
10		
2	Jemenuño, 4, 2.....	
8	Villacastín, 3, 7, 6, 1, 9, 5, 8, 10.....	Soldado.
10		
7	Armuña, 8, 2, 3, 10, 7, 6, 1.....	Soldado.
1	Coca, 4.....	
1	Melque, 5.....	
1	Miguel Ibáñez, 9.....	
10		
6	Marazoleja, 1, 3, 4, 9, 5, 2.....	Soldado.
1	Etreros, 10.....	
1	Juarros de Voltoya, 6.....	
1	Labajos, 7.....	
1	Lastras del Pozo, 8.....	
10		
6	Belisa, 1, 6, 7, 10, 2, 3.....	Soldado.
1	Marazoleja, 9.....	
1	Martín Muñoz de la Dehesa, 5.....	
1	Migueláñez, 4.....	
1	Pinilla Ambroz, 8.....	
10		
7	San Cristóbal de la Vega, 6, 10, 5, 9, 3, 4, 8.....	
1	Rápariegos, 2.....	
1	Villoslada, 7.....	
1	Villeguillo, 1.....	Soldado.
10		
2	Sangarcía, 5, 1.....	Soldado.
8	Santa María de Nieva, 3, 4, 6, 2, 9, 8, 7, 10.....	
10		
8	Santiuste de San Juan Bautista, 4, 3, 8, 2, 7, 1, 5, 10.....	Soldado.
1	Martín Muñoz de las Posadas, 6.....	
1	Muñopedro, 9.....	
10		
6	Hoyuelos, 19, 10, 16, 14, 11, 12.....	
6	Ituero, 17, 8, 7, 5, 20, 9.....	Soldado.
8	Nava de la Asunción, 2, 15, 3, 13, 13, 6, 4, 1.....	Soldado.
20		
6	Codorniz, 28, 29, 18, 4, 3, 30.....	Soldado.
6	Laguna Rodrigo, 2, 20, 25, 24, 16, 8.....	Soldado.
6	Aldeanueva del Codonal, 19, 26, 1, 21, 9, 15.....	Soldado.
6	Moraleja de Coca, 14, 10, 11, 12, 5, 23.....	
6	Tabladillo, 13, 22, 17, 27, 7, 6.....	
30		
PARTIDO DE SEGOVIA		
1	Lastrilla, 7.....	
9	Segovia, 10, 1, 3, 5, 8, 9, 6, 2, 4.....	Soldado.
10		
5	Losana, 4, 10, 9, 2, 1.....	Soldado.
5	Otones, 7, 8, 3, 5, 6.....	
10		
2	Abades, 7, 1.....	Soldado.
8	Valseca, 4, 6, 8, 10, 3, 9, 5, 2.....	
10		
1	Ortigosa del Monte, 1.....	Soldado.
4	Espinar, 7, 2, 6, 8.....	
5	Fuentemilanos, 5, 9, 3, 10, 4.....	
10		
1	Cantimpalos, 10.....	
9	Aguilafuente, 6, 5, 9, 2, 1, 4, 3, 7, 8.....	Soldado.
10		
8	Carbonero el Mayor, 9, 8, 10, 3, 4, 2, 1, 5.....	Soldado.
2	Escarabajosa de Cabezas, 6, 7.....	
10		
5	Los Huertos, 4, 2, 9, 7, 1.....	Soldado.
5	Carbonero de Ahuza, 3, 10, 5, 6, 8.....	
10		
1	Basardilla, 10.....	
2	Otero de Herreros, 6, 5.....	
7	Navas de San Antonio, 1, 8, 3, 9, 2, 4, 7.....	Soldado.
10		
1	Torreiglesias, 8.....	
2	La Cuesta, 10, 2.....	
2	Turégano, 1, 9.....	Soldado.
5	Sotosalbos, 4, 3, 6, 5, 7.....	
10		
1	Valdeprados, 7.....	
1	Zafueta del Monte, 4.....	
8	Vegas de Matute, 9, 6, 3, 2, 1, 10, 5, 8.....	Soldado.
10		

1	Anaya, 7	
1	Martín Miguel, 3	
8	Garcillán, 2, 4, 8, 5, 6, 9, 10, 1	Soldado.
10		54
1	Caballar, 7	
1	Cabeñas, 4	
8	Muñover, 5, 1, 9, 3, 8, 6, 10, 2	Soldado.
10		55
5	Espirdo, 10, 4, 9, 2, 8	
5	Zamarramala, 3, 5, 6, 1, 7	Soldado.
10		56
1	Escobar, 9	
1	Palazuelos, 7	
1	Valverde, 1	Soldado.
1	Yanguas, 6	
6	Hontanares, 2, 4, 8, 10, 3, 5	
10		57
6	Trescañas, 18, 5, 16, 2, 14, 1	Soldado.
6	Hontoria, 11, 4, 12, 20, 7, 15	
8	Madrona, 10, 3, 8, 17, 6, 13, 19, 9	Soldado.
20		58
8	Aldea del Rey, 9, 11, 6, 10, 7, 16, 18, 1	Soldado.
7	Vegarzones, 20, 13, 8, 17, 12, 3, 14	
5	Escalona, 2, 15, 4, 19, 5	Soldado.
20		59
1	La Salceda, 18	
7	Bernúy de Porreros, 19, 1, 2, 11, 4, 16, 3	Soldado.
6	Reventa, 14, 20, 9, 6, 7, 15	
6	La Lusa, 17, 5, 10, 8, 12, 13	Soldado.
20		60
7	Sauquillo de Cabezas, 13, 6, 18, 17, 10, 7, 2	Soldado.
6	Mozoncillo, 4, 16, 12, 5, 11, 9	
5	Tabanera la Luenga, 20, 19, 8, 15, 14	
1	Encinillas, 1	Soldado.
1	Roda, 3	
20		61

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

8	Bercimuel, 3, 4, 10, 1, 6, 7, 9, 2	Soldado.
1	Boceguillas, 5	
1	Aldeanueva del Monte, 8	
10		62
1	Navafria, 4	
3	Pedraza, 10, 8, 9	
6	Torrecañeros, 6, 7, 2, 5, 3, 1	Soldado.
10		63
8	Arcones, 4, 9, 1, 3, 5, 10, 7, 8	Soldado.
1	Signero, 6	
1	Cerezo de Abajo, 2	
10		64
4	Sepúlveda, 4, 3, 2, 7	
6	Condado de Castilnovo, 9, 6, 1, 10, 5, 8	Soldado.
10		65
7	Castillejo de Mesleón, 1, 3, 10, 9, 5, 7, 4	Soldado.
1	Barbolla, 8	
1	Turrubuelo, 6	
1	Santo Tomé del Puerto, 2	
10		66
2	Matabuena, 10, 3	
2	Torre Val de San Pedro, 2, 9	
6	Gallegos, 6, 5, 8, 1, 4, 7	Soldado.
10		67
5	Sotillo, 4, 7, 2, 8, 3	
5	Navares de Enmedio, 6, 10, 5, 9, 1	Soldado.
10		68
5	Cantalejo, 7, 10, 4, 9, 5	
5	Sebúcor, 6, 3, 2, 1, 8	Soldado.
10		69
5	Arañetes, 10, 7, 1, 3, 8	Soldado.
5	Arevalillo, 9, 5, 6, 2, 4	
10		70
5	Cerezo de Arriba, 6, 7, 1, 8, 9	
5	Ventosilla, 10, 2, 3, 1, 5	Soldado.
10		71
2	Cabezuela, 9, 8	
6	Valleruela de Pedraza, 10, 3, 1, 6, 5, 7	Soldado.
1	Aldeonsancho, 4	
1	Aldeonte, 2	
10		72

6	Duración, 2, 10, 9, 1, 7, 3	Soldado.
1	Carrascal del Río, 4	
1	Hinojosas, 6	
1	Fuenterrebollo, 8	
1	Navalilla, 5	
10		73
8	Prádena, 6, 1, 4, 3, 10, 7, 8, 2	Soldado.
1	La Matilla, 9	
1	Casla, 5	
10		74
5	Villaseca, 9, 4, 6, 10, 7	
2	Villar de Sobrepeña, 3, 5	
1	Urueñas, 2	
1	Valle de Tabladillo, 1	Soldado.
1	Valleruela de Sepúlveda, 8	
10		75
6	Valdesimonte, 10, 5, 2, 6, 8, 7	
1	Puebla de Pedraza, 1	Soldado.
1	Fresno de la Fuente, 3	
1	Navares de Ayuso, 9	
1	Castroserna de Abajo, 4	
10		76
7	Rebollo, 20, 11, 19, 15, 7, 3, 9	
7	San Pedro de Gaillos, 8, 10, 2, 18, 14, 12, 13	Soldado.
6	Orejana, 5, 17, 6, 1, 4, 16	Soldado.
20		77
6	Santa Marta, 7, 8, 28, 14, 5, 15	
6	Navares de las Cuevas, 30, 11, 22, 29, 4, 9	
6	Grajera, 13, 21, 6, 19, 16, 24	
6	Castroserna de Arriba, 23, 3, 17, 27, 10, 26	Soldado.
1	Perorrubio, 2	Soldado.
5	Castrojimeno, 12, 18, 1, 25, 20	Soldado.
30		78

Sorteos especiales en virtud de los efectos de lo dispuesto en la Real orden Circular de 25 de Octubre de 1899

Declarados en la revisión del año actual, soldados útiles el mozo número dos del sorteo de Cobos de Fuentidueña, y los que obtuvieron el número 1.º del sorteo en los pueblos de Nieva, Tabladillo y Navares de Ayuso, los cuatro pertenecientes al reemplazo de 1910, en cuyo año no tuvieron dichos pueblos, mozo alguno declarado útil, ni por tanto base de cupo, con el fin de determinar si los expresados mozos son ó no excedentes de cupo para llamarles ó no á cubrir el del año actual, la Comisión ha procedido también respecto de los cuatro citados pueblos, á los sorteos que previene la regla 3.ª de la Real orden Circular de 25 de Octubre de 1899, cuyos sorteos efectuados con sujeción á lo dispuesto en la referida regla, ofrecen el resultado siguiente:

6	Cobos de Fuentidueña, 10, 7, 5, 2, 3, 1	No excedente.
4	Blancas, 4, 8, 6, 9	
10		1
6	Nieva, 4, 2, 9, 7, 6, 3	Excedente.
4	Blancas, 8, 10, 5, 1	
10		2
6	Tabladillo, 1, 3, 10, 6, 7, 5	No excedente.
4	Blancas, 2, 4, 8, 9	
10		3
6	Navares de Ayuso, 6, 9, 4, 8, 3, 7	Excedente.
4	Blancas, 5, 1, 10, 2	
10		4

Declarado también soldado útil en la revisión del año actual, el mozo número 1.º del sorteo del pueblo de Donhierro y reemplazo de 1909, en cuyo año no tuvo dicho pueblo mozo alguno declarado útil, ni por tanto base de cupo, la Comisión ha procedido respecto de dicho pueblo y con el mismo fin á igual sorteo, el que verificado con arreglo á lo dispuesto en la regla y Real orden citadas, dió el siguiente resultado:

5	Donhierro, 1, 4, 9, 3, 8	No excedente.
5	Blancas, 5, 6, 10, 2, 7	
10		5

Y por último, declarados igualmente en la revisión del año actual, soldados útiles los mozos ambos número 1.º del sorteo de los pueblos de Marazuela y Valdesimonte, y reemplazo de 1908, en el cual no tuvieron los expresados pueblos mozo alguno declarado útil, ni en su virtud base de cupo, la Comisión ha procedido también respecto de cada uno de dichos pueblos, y con el propio fin que los anteriores, al referido sorteo, y verificados con sujeción y en la forma que previene la regla 3.ª de la Real orden citada, ofrecen el resultado siguiente:

4	Marazuela, 3, 5, 9, 4	Excedente.
6	Blancas, 1, 2, 6, 8, 7, 10	
10		6

4	Valdesimonte, 8, 5, 10, 9.....	Excedente.
6	Blancas, 4, 1, 3, 6, 7, 2.....	
10		

Segovia, 27 de Septiembre de 1911.—El Presidente, José Ramírez y Díaz.—
El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1636

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la orden de pago del expediente de expropiación de la finca que se ocupó en el término municipal de San Miguel de Bernuy, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Cantalejo, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro de los expedientes de expropiación mandados pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas en la capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así á los Ingenieros Jefes, y en su virtud, les sea señalado día para realizarlo, debiendo concurrir al acto, juntamente con aquéllos, el Alcalde y Secretario de los municipios respectivos, siendo los viajes de estas dos entidades á cargo de los referidos interesados.

Lo que se hace público por medio este Boletín oficial á fin de que el interesado D. Bonifacio Gómez García, vecino de San Miguel de Bernuy, en el plazo de diez días, manifieste ante la Alcaldía de su residencia si prefiere cobrar en esta Capital ó en la mencionada Alcaldía, para lo cual se le avisará oportunamente.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

1644

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que á continuación se expresan:

Día 2 de Octubre.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados y cruces pensionadas.

Días 5 y 6.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Septiembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Aranda.

1647

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

Don José Martínez Chamarro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la zona de Cerezo de Arriba, en virtud de las facultades

que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio de la referida zona, á D. Juan Gimeno de Antonio.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia, 27 de Septiembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

1616

CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGIÓN.—ESTADO MAYOR

Orden general del día 22 de Septiembre de 1911 en Madrid.

Para dar cumplimiento á la Real orden Circular de 18 del actual, (Diario oficial número 207) referente á voluntarios para los cuerpos que se encuentran en Melilla, se tendrán en cuenta las siguientes prevenciones:

Primera. Para los de todas armas y cuerpos que hayan servido en filas, el Regimiento Infantería de Vad-Rás, dará cumplimiento á cuanto previene el apartado a del artículo 4.º

Segunda. para los que carezcan de instrucción militar se dará cumplimiento en esta plaza y sus cantones al apartado o del mismo artículo y sucesivos por los siguientes cuerpos; Infantería, el Regimiento de Saboya número 6; Caballería el Regimiento Húsares de la Princesa; Artillería, el 2.º Regimiento Montado; Ingenieros, el 2.º Regimiento Mixto; Administración Militar la 1.ª Comandancia de Tropas y Sanidad Militar la Brigada de Tropas de Sanidad Militar.

También podrán hacerlo los que deseen servir en Infantería y carezcan de instrucción en uno de los Regimientos de la guarnición de Badajoz designado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de este punto, y los de Caballería en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo de guarnición en dicha Plaza.

Por los Jefes de los Cuerpos citados se me remitirá el último día de cada mes la relación que dispone el artículo 7.º de dicha soberana disposición.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de Estado Mayor, Apolinar S. de Buruaga.

VOLUNTARIOS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de facilitar los patrióticos deseos de los que, en las actuales circunstancias, solicitan ser admitidos como voluntarios en los cuerpos de la guarnición de

Melilla, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos, quedan autorizados para admitir á cuantos individuos soliciten ingresar voluntariamente en los cuerpos de la guarnición de Melilla, pertenezcan ó no al Ejército y cualquiera que sea su situación militar, á excepción de los que, se encuentren actualmente en filas y de los que, habiendo servido en ellas, estén en situación de licencia temporal ó ilimitada perteneciendo á los tres primeros años de servicio activo permanente.

2.º Los voluntarios deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser útiles para el servicio en el Ejército.

b) Presentar certificado de buena conducta.

c) Ser mayores de diez y ocho años y menores de treinta.

d) Ser solteros ó viudos sin hijos.

Los que deseen servir en cualquier cuerpo ó unidad que no sea de Infantería, deberán, además, tener profesión ú oficio apropiado, ó poseer la instrucción correspondiente al arma ó cuerpo en que quieran prestar servicio.

3.º El enganche deberá hacerse por un año y para los cuerpos que indiquen los interesados, pudiendo prorrogarse después por nuevos períodos en la forma que se determine, y siéndoles de abono como servido en filas, para todos los efectos del cumplimiento de su obligación militar, el tiempo que hayan prestado servicio como voluntarios con arreglo á esta disposición.

4.º La admisión, instrucción é incorporación á sus cuerpos de los voluntarios que se presenten en las regiones de la Península, Baleares y Canarias, se efectuará con arreglo á las prevenciones siguientes:

a) Para los que hayan servido en filas, los Capitanes generales designarán un cuerpo de la región ó distrito que se encargue de admitirlos, suministrarlos y disponer su incorporación á Melilla, así como de reunir su documentación.

b) Los que carezcan de instrucción militar serán filiados, recibirán la primera puesta y prestarán juramento de fidelidad á la bandera en los cuerpos que designen los Capitanes generales de las regiones ó distritos, recibiendo en ellos instrucción.

c) A los que no hayan servido en filas, se les reclamará el importe de la primera puesta; completándose las prendas que les falten, por los cuerpos en que se presenten, á los que hayan prestado servicio en ellas y no la tengan completa, y reclamándose sólo en este último caso la mitad de la cantidad fijada para primera puesta.

d) Desde que dichos individuos sean admitidos como soldados, tendrán derecho á iguales devengos que los de las respectivas armas ó cuerpos de la guarnición de Melilla, suministrándoseles y haciéndose la reclamación del total ó parcial importe de la primera puesta á que se refiere el párrafo anterior, por los cuerpos encargados de su admisión é instrucción, con cargo á aquellos á que sean destinados.

e) Los Capitanes generales de las regiones dispondrán lo conveniente para que los voluntarios efectúen su incorporación por cuenta del Estado, embarcando en Málaga una vez recibida instrucción, en la forma antes indicada, los que carezcan de ella, anunciando previamente su salida al Capitán general de Melilla.

5.º Al incorporarse los voluntarios á la guarnición de Melilla, podrá el Capitán general cambiarles de cuerpo

si las necesidades del servicio así lo exigen.

6.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos, gestionarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los Boletines oficiales de las provincias y se dé la mayor publicidad por los Ayuntamientos, á cuanto en ella se dispone, para se llegue á conocimiento de los que deseen engancharse voluntariamente.

7.º Los Capitanes generales comunicarán mensualmente al Jefe del Estado Mayor Central, el número de individuos que se haya enganchado en cada una de ellas, con expresión de su procedencia y de los cuerpos á que han sido destinados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1911.—Luque. Señor...

(Diario oficial del 19 de Septiembre de 1911)

1642

Alcaldía de Riaza

El lunes 9 de Octubre próximo, á las doce y media, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta Villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de su partido judicial, con el fin de examinar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios correspondientes al año pasado de 1910, y discutir y votar el proyecto de presupuesto de dichas atenciones para el año próximo de 1912.

A dicha sesión se servirá concurrir un representante de cada Ayuntamiento, provisto de su autorización en forma, encareciendo á todos la más puntual asistencia.

Riaza, 23 de Septiembre de 1911.—El Alcalde presidente, Francisco García Fernández.

1643

Junta de Cárcel del partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 17 del mes corriente, para lo cual estaban citados con objeto de examinar y aprobar las cuentas carcelarias de dicho partido, correspondientes al año de 1910, así como el presupuesto ordinario que ha de regir en el mismo partido en el próximo año de 1912, á la vez que tratar otros asuntos referentes á dicha cárcel, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 15 del próximo Octubre, á la hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos de indicado partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la Junta indicada, previniéndoles que, como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, 25 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Francisco González.